



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ- Cereté, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: JANNIOR DOMINGO BERROCAL LENGUA C.C. 71695920,

RADICADO: 2316240890012015-00162

Vista la nota secretarial, que se dan las exigencias del artículo 448 del C.G.P., toda vez que no se observan vicios ni causales de nulidad que pudieran invalidar lo actuado, que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, avaluado y secuestrado, se debe reprogramar la fecha para la diligencia de remate.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día veintiuno (21) de octubre de 2021 A LAS 2:00 pM para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de propiedad de la demandada JANNIOR DOMINGO BERROCAL LENGUA C.C. 71695920 , Marca Renault Línea STEPWAY MT.1600, Modelo 2014, Color Gris Estrella de Placa MGY-025 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La licitación comenzará a las 2:00 p.m. y no se cerrará sino después haber transcurrido al menos una (1) hora de su inicio, siendo la base para la postura la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo aprobado del bien inmueble, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento de dicho avalúo en la cuenta No 231622042001 de este despacho en el Banco Agrario de Colombia de conformidad con el articulo 451 del C.G.O.

Adviértase a los postores incluido los rematantes por cuenta de crédito que deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado de conformidad a lo normado por el artículo 451 del C.G.P., para lo cual se regirá conforme a lo estipulado en la CIRCULAR-DESAJMOC20-43 de fecha 9 de octubre de 2020 de la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Montería, por lo cual deben solicitar al correo electrónico del despacho j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co autorización de ingreso a la sede del despacho para presentar el sobre cerrado previo a la realización de la diligencia y deberán tener:

- 1º) Su documento de identidad.
- 2º) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.
- 3º) El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP.
- 4º) La autorización para ingreso a la sede del despacho.

TERCERO: El vehículo embargado y secuestrado fue avaluado en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000)**, por lo que la base de la licitación es la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.600.000)** equivalente al 70% del avaluó del inmueble de conformidad con el inciso 3º del artículo 488 del C.G.P. El bien a rematar es un automóvil marca Renault Línea STEPWAY MT.1600, Modelo 2014, Color Gris Estrella de Placa MGY-025

CUARTO: Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación en la ciudad como el Meridiano de Córdoba o El Tiempo o El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

QUINTO: La diligencia de remate se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. Por secretaría remítase el enlace de la audiencia de diligencia de remate a las partes, intervinientes y ofertantes y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el micro sitio web del despacho en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ebb0054188f076547a3c292e4cedca774c2f0878f18405ade66d06649
3051ea**

Documento generado en 08/07/2021 08:47:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**